



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2014-00196-00
Demandante	Argemiro Hernando Pérez De Ávila y otros
Demandado	Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Departamento para la Prosperidad Social
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	282

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 22 de mayo de 2020¹ confirmó la sentencia del 08 de marzo de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 22 de mayo de 2020, que confirmó la sentencia del 08 de marzo de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

gum

¹ Documento No. 04 del expediente digital.

² Cuaderno No. 02 folios 134-152 del expediente digital.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185eeff8e1cefdc489ceb09af9d5abd1d06f913785e43ac217e2c579bb61f200**

Documento generado en 10/07/2023 11:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>